

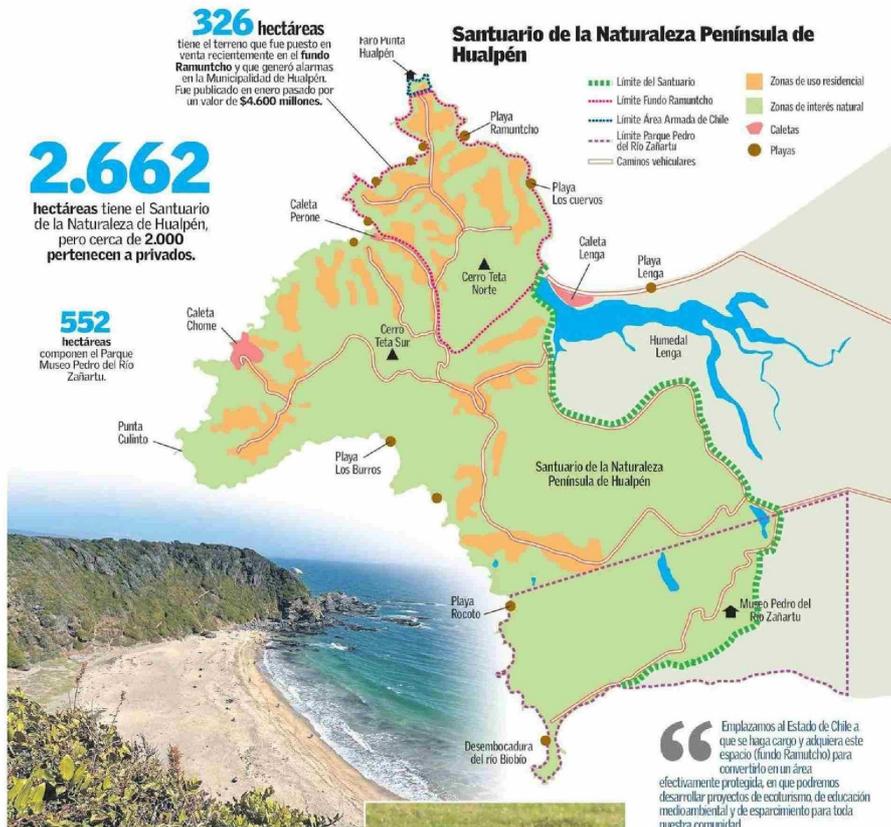
Este año el Plan de Manejo entregará información actualizada de la zona

Santuario de Hualpén, un área que convive con lo público y lo privado

Son 2.662 hectáreas las que conforman el Santuario de la Naturaleza de Hualpén, un área que se caracteriza por la protección de entornos naturales, pero también por la convivencia que se da entre la diversidad de propietarios. Aquí, una muestra de la distribución de un área que, en su mayoría, está conformada por privados y cuyos límites aún

son analizados en el marco del Plan de Manejo, un instrumento de gestión para áreas protegidas que define los objetos de conservación, las amenazas que las afectan y las estrategias para protegerlas. Plasma una zonificación del territorio, la cual es orientativa para la planificación y determina qué actividades se pueden realizar en este espacio.

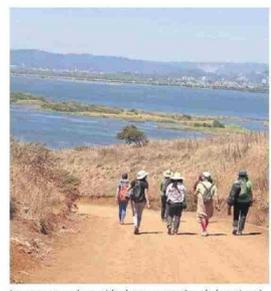
Por Nicolás Arrau Álvarez / nicolas.alvarez@diarioelsur.cl



¿Qué es un Santuario de la Naturaleza?
 Son todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuya conservación sea de interés para la ciencia o para el Estado.
 • Al Consejo de Monumentos Nacionales le corresponde pronunciar-se dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ante cualquier proyecto, programas o actividades que pretendan realizarse al interior de un santuario de este tipo.
 • La figura de Santuario de la Naturaleza permite proteger terrenos tanto de propiedad privada como pública, por lo que resulta un modelo flexible en términos de las características de los lugares a proteger.
 • Santuario de la Naturaleza es la única figura legal vigente en Chile que permite y promueve la conservación privada.
 • Los santuarios son regulados por diversas normas y leyes, entre ellas el Plan Regulador Comunal, el Plan de Manejo o las leyes sobre bases generales del medioambiente o sobre monumentos nacionales.



Diversas especies endémicas están presentes.



La zona es un lugar ideal para amantes de la naturaleza.

¿Qué proyectos es posible realizar dentro del Santuario?
Zona de interés de natural: proyectos destinados a equipamiento científico para investigación del Santuario, como laboratorios de investigación.
Zonas de uso residencial: proyectos de hospedaje, viviendas de densidad muy baja, iniciativas de turismo como restaurantes o locales comerciales, o bien de carácter deportivo, de servicios o infraestructura sanitaria y eléctrica.
Zona de borde costero: corresponde a la concesión marítima. Se puede instalar equipamiento deportivo con enfoque en deportes náuticos.

Áreas que el Plan Regulador Comunal considera dentro del Santuario:

Zonas de interés natural:
 • Gran zona de interés natural: permite equipamiento científico (centros de investigación destinados a conservación del Santuario) y uso de área verde y espacio público.
 • Zona que incluye al humedal Lengua: permite el uso de espacio público.
 • Zona de dunas: permite uso de área verde y espacio público.

Zonas de borde costero:
 • Zona de equipamiento costero: usos de suelo para equipamiento comercial, como restaurantes, locales comerciales y fuentes de soda, equipamiento deportivo, como centros deportivos, clubes deportivos, piscinas, multicanchas, saunas, baños turcos y centros de hidroterapia, también para infraestructura sanitaria y energética para resolver demanda de servicios básicos a nivel de cada predio, área verde y espacio público.
 • Zonas de playas: sólo se admite el uso de suelo espacio público.

Zonas que reconocen las caletas pesqueras:
 • Zona de asentamiento costero 1: caleta Lengua.
 • Zona de asentamiento costero 2: caletas Chome y Perone, donde se permiten usos de suelo residencial (vivienda y hospedaje), equipamiento comercial (excepto centros de servicio automotor, grandes tiendas y discotecas), equipamiento cultural, equipamiento deportivo (excepto multicanchas y canchas), equipamiento clase salud (excepto consultorios), seguridad (excepto cuarteles de bomberos), equipamiento de servicio y equipamiento social, actividades productivas inofensivas, infraestructura energética para resolver demanda de servicios básicos a nivel de cada predio, área verde y espacio público.

Zonas que admiten el uso residencial vivienda y hospedaje
 • Zonas más pequeñas de uso residencial: se permiten usos de suelo residencial (vivienda y hospedaje), equipamiento científico (centros de conservación destinados a la conservación del Santuario), equipamiento comercio (restaurantes, locales comerciales y bares sólo asociados a hospedaje), equipamiento deporte (saunas, piscinas, baños turcos y centros de hidroterapia), equipamiento de servicio (servicios artesanales y profesionales), infraestructura sanitaria y energética para resolver demanda de servicios básicos a nivel de cada predio.

Los ocho grandes fundos ubicados en el Santuario de la Naturaleza

1. Parque Pedro del Río Zañartu
2. Fundo Santa Eloísa de la Familia Etcheverry
3. Fundo Las Escaleras de la Familia Yaconi
4. Fundo Hualpén
5. Fundo Lengua de la Familia Price
6. Fundo Ramuntcho de la Familia Navarrete
7. Fundo Perone
8. Fundo Planta Ballenera de la Familia Macaya

“ Emplazamos al Estado de Chile a que se haga cargo y adquiera este espacio (fundo Ramuntcho) para convertirlo en un área efectivamente protegida, en que podremos desarrollar proyectos de ecoturismo de educación medioambiental y de esparcimiento para toda nuestra comunidad.”
 Miguel Rivera, alcalde de Hualpén

“ Aunque la mayoría de la propiedad del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén es privado, eso no significa que los privados puedan realizar todo tipo de actividades en su predios. Toda acción y/o actividad que se desarrolle dentro del área protegida debe ser compatible con la conservación y restauración de los ecosistemas terrestres y costeros.”
 Mauricio Aguayo, vicedecano Facultad de Ciencias Ambientales UdeC e investigador del centro Eula

“ La vocación del Parque Museo es pública. Nosotros trabajamos para las distintas comunidades y es parte del legado que está presente en la cláusula octava del testamento de don Pedro del Río, en donde el señala claramente que este es un espacio para la comunidad que garantiza el acceso a las personas.”
 Janiera Matos de la Parra, directora ejecutiva Parque Museo Pedro del Río Zañartu